

## PERFIL DEL GUIONISTA / DEMANDAS DE MEJORA

### SEGURIDAD SOCIAL

Como ya hemos visto, la mayor parte de los guionistas est1n adscritos al R3gimen Especial de Trabajadores Aut3nomos sin serlo realmente; s3lo una peque1a proporci3n es trabajador aut3nomo por iniciativa propia y a1n si3ndolo, las especificidades de su trabajo no permiten equiparlo a otro aut3nomo cualquiera. El hecho de pertenecer a un R3gimen que no contempla su realidad profesional dinamita sus derechos sociales. El otro caso posible es trabajar con contrato, y estar en tal caso bajo el R3gimen General, que tampoco recoge aspectos 1ntrínsecos a su trabajo como la excepcionalidad de un negocio basado en un concepto tan voluble como es el 3xito o fracaso de tu proyecto precedente, y la incerteza laboral que esto causa.

Por todo ello solicitamos un **R3gimen de Autor que recoja ambas casuísticas de modo que el guionista no deba estar bajo un R3gimen cuando est1 contratado, y bajo otro cuando trabaja por cuenta propia. O bien que se amplie el R3gimen de Artistas para que 3ste acoja a los autores del audiovisual.** En cualquier caso deber1an tomarse en consideraci3n los siguientes puntos:

- **Prestaci3n de paro:** Dada la irregularidad y la inestabilidad laboral intrínsecas al oficio, es necesario prever alg1n tipo de compensaci3n econ3mica para los per1odos de inactividad involuntaria.
- **Mejora en las prestaciones de baja por enfermedad e incapacidad laboral** en sintonía con la protecci3n que reciben los trabajadores adscritos al R3gimen General. Previsi3n de supuestos gen3ricos de enfermedad, maternidad/ paternidad.
- **Pago compartido con la empresa, de las cuotas de cotizaci3n a la Seguridad Social.** La empresa como sucede en pa1ses como Alemania, podr1a obtener estos recursos gravando con un impuesto especial sus rendimientos; este impuesto podr1a equivaler a un porcentaje fijo regulado por ley (en Alemania es actualmente un 4,9%) . El resto podr1a obtenerse solicitando subvenciones al Estado para ello.
- **Cuotas especiales –m1s bajas- para los per1odos de desocupaci3n.** Para que el profesional no deje de pagarlas y en consecuencia vea mermadas sus prestaciones futuras.
- **Armonizaci3n de las cuotas para los trabajadores pr3ximos a la jubilaci3n,** ya que como se describi3, muchas veces son aquellos que m1s dificultades tienen para tener o mantener el nivel de ingresos. O sino, creaci3n de alg1n tipo de fondo p1blico social o subvenci3n que financie un porcentaje de las cuotas m1ximas actuales.

### TRATO FISCAL

- **Creaci3n del ep1grafe “guionista”** que contemple la exenci3n del Impuesto sobre el Valor A1adido (IVA).

## PERFIL DEL GUIONISTA / DEMANDAS DE MEJORA

- **Creaci3n de un estatus fiscal particular que atienda la irregularidad de los ingresos de los guionistas.** En Francia, por ejemplo, si un autor recurre al art3culo 100bis del C3digo General de los Impuestos- CGI, lo cual puede hacer en el mismo momento de realizar la declaraci3n, tiene derecho a no presentar la declaraci3n en funci3n de los ingresos del 3ltimo a3o (sobretudo porque puede ser que en el a3o corriente no tenga ingresos o sean bajos) sino en funci3n de los cinco 3ltimos a3os. Se hace la media de 3stos y se aplica el porcentaje que corresponda, entendiendo que siempre se ajustar3 mejor a las fluctuaciones de los ingresos que una declaraci3n basada s3lo en los ingresos del a3o anterior.
- **Creaci3n de una normativa clara en relaci3n con los aspectos desgravables de la actividad y la afectaci3n de bienes a la actividad econ3mica.** Alemania, por ejemplo, el guionista puede deducirse una parte del alquiler de su vivienda, ya que tambi3n trabaja en ella. En Francia tienen definidas 10 categor3as de aspectos desgravables; las detallamos por si pueden ser 3tiles:
  1. Viajes: durante un rodaje, para ir a presentar un proyecto a una productora, etc.
  2. Oficina: mobiliario, fotocopias, parte de la factura de tel3fono, fax, etc.
  3. Dietas: en el marco de reuniones profesionales, siempre si son dos cubiertos. O bien si son a 50km del domicilio, ya que en ese caso se considera desplazamiento profesional
  4. Estacionamiento: si es cerca de casa s3lo una parte, si se considera desplazamiento profesional, la totalidad.
  5. Desplazamientos: aquellos que se efectuan cada d3a o pr3cticamente, por motivos profesionales. Eso incluye gasolina, peajes, etc.
  6. Documentaci3n: libros, dvd's, prensa, fotos, espect3culos, acceso a internet (una parte), abono a la televisi3n (una parte), etc.
  7. Cotizaciones sociales: excepto de pertenencia a sindicatos
  8. Representaci3n: flores, catering, etc. dependiendo de si pueden justificarse como relacionados con la profesi3n.
  9. Inform3tica: ordenadors, discos duros, USB, escanner, impresora (de todos estos, una parte), etc.
  10. Local a uso profesional: incluye, adem3s del alquiler, luz, y otros. Por local a uso profesional se entiende tanto el alquiler de un local como despacho como, si se trabaja en casa, un porcentaje del alquiler de la vivienda.

Todos estos aspectos desgravables que se declaren, sumados, no pueden superar el 40% de ingresos totales del autor. Es decir, no pueden declararse m3s de 40.000 euros de gastos desgravables si se han ganado 100.000 euros.

Si se opta por solicitar el trato fiscal especial que explicamos en el punto anterior, los gastos deducibles tambi3n deben ser los de los 3ltimos cinco a3os.

## PERFIL DEL GUIONISTA / DEMANDAS DE MEJORA

### DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD INTELECTUAL

Es necesaria una reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Inclusi3n de la palabra “gui3n” en el listado de obras susceptibles de generar derechos**, del mismo modo en que se cita obra cinematogr3fica; ya que consideramos que el gui3n, en si mismo, es obra protegible. De esta manera se significa tambi3n la figura del guionista.
- **Fijar un articulado que establezca los requisitos m3nimos por contrato de producci3n de gui3n**, en la l3nea de lo establecido en el contrato de edici3n. La presunci3n de cesi3n de derechos a favor del Productor que hace el actual 88 de LPI, hace que contractualmente el guionista no est3 en una posici3n de negociaci3n. Este contrato modelo deber3a evitar entre otros, los abusos en materia de exclusividad y cesi3n de derechos. Tambi3n deber3a incluir cl3usulas de merchandising o otras formas de explotaci3n de la obra por la que de otro modo el guionista no recibe compensaci3n alguna.
- **Creaci3n de un registro y obligaci3n de dep3sito de los contratos asociados a una producci3n audiovisual**. Para evitar la doble contrataci3n y por tanto fijar buenas pr3cticas.
- El Estado debe encontrar las v3as para exigir **mayor transparencia y representatividad a las sociedades de gesti3n de derechos**.
- **Creaci3n de un ente arbitral que permita resolver conflictos entre productores y guionistas, o cadenas y guionistas, con el fin de evitar la v3a judicial**. El colectivo de guionistas preferir3a que hubiera un ente previo y especializado en temas de propiedad Intelectual que evitara la v3a contenciosa.
- **Fijar por ley los deudores del pago de la remuneraci3n equitativa en el entorno digital, incluyendo internet**. Es necesario que la fuente de explotaci3n digital e Internet principal tenga una explicitaci3n clara de remuneraci3n equitativa.

### FORMACION

- **Reserva espec3fica de las asignaturas relacionadas con las artes audiovisuales** en la ense1anza reglada no universitaria, para los licenciados en comunicaci3n audiovisual o cine.
- **Regulaci3n de las escuelas de gui3n y/o cine y audiovisuales** similar a las escuelas de m3sica y danza
- **Incorporaci3n de la formaci3n en la pr3ctica, del conocimiento audiovisual en la ense1anza obligatoria**.
- **Cursos de reciclaje gratuitos para los guionistas**, sobretudo en per3odos de desocupaci3n.

## PERFIL DEL GUIONISTA / DEMANDAS DE MEJORA

### RIESGOS Y CONDICIONES LABORALES

Al no observarse riesgos especiales, tampoco tenemos demandas específicas. Con respecto a las condiciones laborales éstas deberían ser contempladas en un contrato de producción modelo y grosso modo serían:

- Fijaci3n de unos **honorarios m3nimos**
- Fijaci3n de **plazos de entrega razonables**
- Pacto de un **n3mero de reescrituras razonable**

### CONTRATACION

Debería existir un **contrato especial de m3nimos**, a la vez que un **R3gimen de Seguridad Social espec3fico para autores**, que defienda las particularidades de nuestros oficios. Un marco legal en forma de **c3digo de buenas pr3cticas** (aut3nomos) y **tambi3n de convenio espec3fico para guionistas** (trabajadores por cuenta ajena). Y a trav3s de estos marcos legales, un respeto a los **derechos de autor** fijados por la Ley de la Propiedad Intelectual.

### CUMPLIMIENTO Y OBSERVACION DE CONVENIOS, CODIGOS DE BUENAS PRACTICAS O PACTOS SECTORIALES DE AUTORREGULACION

Debiera existir una legislaci3n que promueva la negociaci3n de acuerdos m3nimos de obligado cumplimiento. Es necesaria la firma de un c3digo de buenas pr3cticas que establezca unos m3nimos entre guionistas y productores. Del mismo modo es necesario un Convenio propio entre productores y guionistas de televisi3n.

Con respecto al c3digo de buenas pr3cticas deber3a observar los siguientes m3nimos:

- Todo encargo de escritura para una obra audiovisual debe ir precedido de un **contrato por escrito** en el que consten las condiciones del encargo (plazos de entrega, remuneraci3n fija y variable –en funci3n de la explotaci3n de la obra-, 3mbito de cesi3n de los derechos sobre el gui3n, etc)
- Un productor s3lo puede ofrecer a terceros la producci3n de un gui3n de una obra audiovisual, basada en un **gui3n preexistente**.
- **Las modificaciones o mejoras de un gui3n, no inclu3das** como parte de las condiciones de encargo **en el contrato por escrito, deber3n ser remuneradas**.
- Transcurrido un **plazo razonable tras la escritura definitiva del gui3n**, si el productor no manifiesta objecci3n alguna, se entender3 por ambas partes que **el encargo se ha cumplido satisfactoriamente**.

## PERFIL DEL GUIONISTA / DEMANDAS DE MEJORA

- La producci6n efectiva de una obra audiovisual no est1 directamente vinculada a la escritura del gui6n, con lo cual, **el guionista deber1 ser remunerado seg1n pactado, independientemente de si el proyecto se produce o no.**
- **La remuneraci6n variable pactada en el contrato s6lo puede ser percibida** (respecto a la parte literaria de la obra) **por quien ha participado efectivamente en la redacci6n de la obra.**
- Para dar mayor transparencia a la eventual contrataci6n sucesiva de guionistas, se recomienda la creaci6n de “**fichas geneal6gicas**” que incluyan datos como nombres y apellidos del guionista, fecha de contrato y fechas de remisi6n, naturaleza de su intervenci6n.
- **Modalidades de explotaci6n:** edici6n en formato libro, adaptaci6n en obra teatral, adaptaci6n en novela, transformaci6n en otra obra audiovisual (remake).
- **Modalidades de explotaci6n que requieren remuneraci6n espec1fica a acordar entre las partes:** comunicaci6n p1blica en salas de cine (en el caso de pel1culas), comunicaci6n p1blica en televisi6n, puesta a disposici6n interactiva en internet, distribuci6n en soportes para uso dom1stico, merchandising, otras modalidades secundarias de explotaci6n.
- **Lo contratos deber1n incluir una Cl1usula Arbitral** seg1n la cual, ante cualquier conflicto, la aplicaci6n del contrato ser1 sometido a arbitraje de equidad.

## CONVENIOS COLECTIVOS VINCULANTES. RECONOCIMIENTO DE LOS SINDICATOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES (representatividad, interlocuci6n, negociaci6n).

- Bajo el sistema actual, los derechos de libertad sindical de los guionistas son vulnerados. Es por ello que **solicitamos ser asimilados a los colectivos de artistas cuya relaci6n laboral es considerada especial**, para as1 **adaptar la normativa electoral sindical actual a esta especialidad** y que a pesar, por ejemplo, de la discontinuidad laboral, sea posible elegir a delegados sectoriales o bien ser elegido como representante dentro de la empresa.
- **Capacitar a los sindicatos profesionales** para que puedan tener voz y voto en las negociaciones sectoriales al mismo nivel que los sindicatos mayoritarios, con peso pero sin conocimiento espec1fico de los oficios que ejercemos.
- **Firma de un convenio espec1fico para guionistas** contratados que defina categor1as de profesionales y de formatos en los que se trabaja, remuneraci6n, condiciones laborales.